

RAWSON, 16 de Febrero de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.541/10, s/ antecedentes

Contratación directa –IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecutar la obra de la subestación nro. 196 del barrio de Playa Unión, Ciudad de Rawson, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 282/09, “Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, prorrogado por el Decreto provincial nro. 1206/096.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 2701/09 a fs. 84/6 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (obrantes a fs. 87), se designa miembros evaluadores, se ordena invitar a empresas a ofertar (notificaciones a fs. 88/92). Se acompaña acta de preadjudicación (fs. 351), proyecto de resolución (fs. 355), dictamen legal y nota de elevación (fs. 354 y 356, respectivamente).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 282/09, por el cual se faculta al IPVyDU para adjudicar de forma directa obras públicas, hasta un monto máximo de \$800.000, y asciende a \$1.500.000 si se trata de obras del Programa Federal de mejoramiento de Viviendas.-

No siendo cuestionable el merito, oportunidad y conveniencia del acto administrativo de contratación, no obstante debe el pre adjudicatario acompañar pliego debidamente firmado. Asimismo, deberá atenderse la observación formulada a fs. 349 y fs. 348.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 24.01/10

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS